
 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA</p>	<p>REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORARIA DE EQUINOS PARA COMPETENCIAS, EVENTOS O EXHIBICIONES A LA REPÚBLICA DOMINICANA</p>	 <p>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>
<p>Última actualización noviembre 2022</p>	<p>División de Normas y Análisis de Riesgos</p>	<p>Página 1 de 8</p>



1. Solicitud del permiso de importación

Para la importación temporaria de equinos a la República Dominicana, es necesaria la obtención de un permiso de no objeción previo a la importación. Este permiso debe ser solicitado mediante el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) <https://vucerd.gob.do/> a través del formulario de importación de animales domésticos.

2. Certificado zoosanitario internacional

Los equinos destinados a la importación temporaria para competencia, eventos o exhibiciones en la República Dominicana deberán estar acompañados de un certificado veterinario internacional, emitido en español y firmado por el veterinario del servicio oficial del país exportador:

- 2.1 El país exportador está reconocido oficialmente por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) como país libre de peste equina africana.
- 2.2 Si aplica, los equinos transitaron por países o zonas que han sido declarados por la OMSA como libre de Peste Equina. En la certificación deberá señalarse el o los países donde permanecieron los equinos los 90 días previos a la llegada a República Dominicana.
- 2.3 En los establecimientos de origen y en los circundantes en un radio de 10 kilómetros no se han registrado caballos enfermos de las siguientes enfermedades durante los 90 días previos al embarque: encefalitis japonesa, viruela equina, influenza equina, linfangitis epizootica, linfangitis ulcerativa, rinoneumonía equina, encefalomielitis equina (del este y oeste), encefalomielitis equina venezolana, estomatitis vesicular, fiebre del Nilo Occidental, anemia infecciosa equina, muermo, adenitis equina, infección por *Salmonella abortus equi*, metritis contagiosa equina, rabia, ántrax, arteritis viral equina, y surra.
- 2.4 En el establecimientos de origen o recintos, durante los seis meses previos a la exportación no se han diagnosticados casos de durina (*Trypanosoma equiperdum*).
- 2.5 Los equinos importados temporariamente a la República Dominicana no presentaron ninguna evidencia clínica de enfermedades transmisibles durante el periodo de noventa (90) días previos al embarque.
- 2.6 Los equinos importados temporariamente deberán ser identificados por medio de reseñas o “microchips” emitidos por el veterinario oficial del país de origen. En el caso de equinos puros o registrados por Asociaciones de Criadores registradas por el servicio veterinario oficial, podrán ser aceptadas las reseñas de identificación individual emitida por las respectivas Asociaciones o el pasaporte equino emitido por las Federaciones Ecuestres.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA</p>	<p>REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORARIA DE EQUINOS PARA COMPETENCIAS, EVENTOS O EXHIBICIONES A LA REPÚBLICA DOMINICANA</p>	 <p>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>
<p>Última actualización noviembre 2022</p>	<p>División de Normas y Análisis de Riesgos</p>	<p>Página 2 de 8</p>



- 2.7 Los equinos importados temporariamente serán cuarentenados en el país exportador, con supervisión del servicio oficial, en un local aprobado, por un periodo no menor a siete (7) días previo a la exportación.
- 2.8 Los equinos fueron inspeccionados previo a la exportación encontrándose clínicamente sanos, sin evidencia de enfermedades infectocontagiosas, libres de ectoparásitos, endoparásitos, sin traumatismos ni heridas frescas. **Para la mosca del gusano barrenador (*Chrysomya bezziana*) y gusano del barrenador (*Cochliomyia hominivorax*)** cada animal fue examinado para descartar la presencia de heridas infestadas antes del embarque.
- 2.9 Los equinos a importar fueron protegidos contra vectores utilizando mallas, mosquiteros u otros métodos químicos durante los treinta (30) días previos al embarque bajo supervisión de un médico veterinario oficial.
- 2.10 Los equinos no fueron vacunados con vacunas vivas o atenuadas durante los 30 días previos a la exportación.
- 2.11 Los equinos fueron tratados contra parásitos internos y externos, dentro del período de siete (7) días previos al embarque con productos aprobados por el servicio veterinario oficial del país exportador, y en el certificado zoosanitario deberá constar la base farmacológica del producto, posología y la fecha del tratamiento.
- 2.12 Los equinos exportados para la República Dominicana deberán ser transportados directamente del establecimiento de procedencia al local de embarque en vehículos limpios, desinfectados y sometidos a tratamiento contra insectos con productos aprobados por el servicio oficial del país exportador, sin mantener contacto con otros animales que no se encuentren incluidos para la exportación, observándose la existencia de normas específicas para el transporte.

Pruebas requeridas

Los equinos importados temporariamente deberán ser sometidos durante el periodo de cuarentena, a pruebas de diagnóstico con resultados negativos realizados en un laboratorio oficial y aprobado por el servicio oficial del país exportador. Las pruebas podrán ser repetidas en la República Dominicana.

2.13 **Anemia infecciosa equina:** prueba de inmunodifusión en agar gel.

2.14 **Estomatitis vesicular:** prueba neutralización del virus o ELISA.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA</p>	REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORARIA DE EQUINOS PARA COMPETENCIAS, EVENTOS O EXHIBICIONES A LA REPÚBLICA DOMINICANA	 <p>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>
Última actualización noviembre 2022	División de Normas y Análisis de Riesgos	Página 3 de 8

2.15 Arteritis viral equina: prueba de neutralización del virus en la dilución (1:4).

- *Hembras y machos castrados:* deberán presentar ausencia de anticuerpos o estabilidad o disminución de los títulos de anticuerpos en dos pruebas de neutralización del virus realizadas en muestras sanguíneas obtenidas con un intervalo mínimo de 14 días y por lo menos 28 días anteriores al embarque.
- *Machos enteros:* deberán presentar resultados negativos en dos pruebas de virus neutralización, realizadas en muestras sanguíneas obtenidas con intervalo mínimo de 14 días entre ellas, realizadas por lo menos 28 días anteriores al embarque; o en el caso de presentar resultado positivo a una prueba de virus neutralización, el animal podrá ser sometido a la prueba de aislamiento viral en el semen, con resultado negativo.

Nota: En el caso de animales vacunados, ninguna prueba es exigida si los equinos resultaron negativos a la prueba.

2.16 Muermo: prueba de Maleina o prueba de fijación de complemento.

2.17 Piroplasmosis: prueba de inmunofluorescencia indirecta o fijación de complemento o ELISA competitiva.



En el caso de exigencia de una nueva prueba para piroplasmosis para el retorno de los animales al país de origen, será utilizada la misma metodología que fue usada durante la cuarentena de origen de los animales y será realizada de sangre colectada en la inspección de la llegada y salida de la República Dominicana. La prueba realizada para el diagnóstico de piroplasmosis debe estar especificada en el certificado zoosanitario.

Nota: Los animales positivos serán aceptados junto a su alimento y estarán en aislamiento separados de los animales negativos en la estación de cuarentena, cumpliendo con los requisitos adicionales de cuarentena y vigilancia (**ver anexo I**). En adición, los propietarios o su representante legal de animales negativos para piroplasmosis deberán asignar “Declaración Adicional” de que tienen conocimiento de que sus animales están ingresando en un país no libre de piroplasmosis y sus vectores, y que los mismos estarán en contacto con animales seropositivos.

2.18 Durina (*Trypanosoma equiperdum*): prueba de fijación de complemento.

2.19 Encefalomiелitis equina (este y oeste): prueba de inhibición de hemaglutinación. Nota: los equinos vacunados no requieren la realización de pruebas. **Nota:** debe presentar en el certificado el esquema de vacunación en un plazo no menor de 15 días y no mayor a 12 meses previos al embarque.

2.20 Encefalomiелitis equina venezolana: prueba de inhibición de hemaglutinación. Nota: los equinos vacunados no requieren la realización de pruebas. **Nota:** debe presentar en el certificado el esquema de vacunación mínimo 12 meses previos al embarque.

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA</p>	REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORARIA DE EQUINOS PARA COMPETENCIAS, EVENTOS O EXHIBICIONES A LA REPÚBLICA DOMINICANA	 <p>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>
Última actualización noviembre 2022	División de Normas y Análisis de Riesgos	Página 4 de 8

2.21 **Rinoneumonía equina (Herpesvirus):** prueba de seroneutralización. **Nota:** los equinos vacunados no requieren la realización de pruebas. Debe presentar en el certificado el esquema de vacunación en un plazo no menor de 15 días y no mayor de 180 días previo a la fecha del embarque.

2.22 **Encefalitis japonesa:** inhibición de la hemaglutinación.

2.23 **Fiebre del Oeste del Nilo:** prueba de IgM de captura por ELISA o prueba de reducción en placa de neutralización (PRN). **Nota:** los equinos vacunados no requieren la realización de pruebas. Debe presentar en el certificado el esquema de vacunación mínimo 30 días previo al embarque.

2.24 **Metritis Contagiosa Equina:** prueba de identificación del agente.

Vacunas requeridas

Los equinos deberán ser sometidos a vacunas registradas por los servicios veterinarios oficiales del país exportador.

2.25 **Adenitis equina:** los animales mayores de 6 (seis) meses de edad deberán estar vacunados en un plazo no menor que 15 días y no mayor que 90 días antes del embarque. **Nota:** si el país exportador se encuentra libre de adenitis equina, quedara eximido de la vacuna y la certificación de país libre de enfermedad deberá ser incluida en el certificado veterinario.



2.26 **Influenza equina tipo “A”:** los animales deberán estar vacunados, en un plazo no menor que 15 días y no mayor de 180 días antes de la fecha del embarque.

Nota: si el país exportador se encuentra libre de alguna de estas enfermedades cuyas pruebas son requeridas en este protocolo, quedara eximido de la realización de las mismas. En este caso, la certificación de país libre de enfermedad deberá ser incluida en el certificado veterinario.



Nota: los animales vacunados no requieren la realización de las pruebas. El esquema de vacunación de los mismos debe estar anexado al certificado zoosanitario.

3. Información adicional

3.1 El nombre del laboratorio donde se hicieron las pruebas, debe estar indicado en el certificado veterinario. Los resultados del laboratorio oficial deben estar especificados en el informe indicando la fecha en la que se realizaron las pruebas.



 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA</p>	<p>REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORARIA DE EQUINOS PARA COMPETENCIAS, EVENTOS O EXHIBICIONES A LA REPÚBLICA DOMINICANA</p>	 <p>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>
<p>Última actualización noviembre 2022</p>	<p>División de Normas y Análisis de Riesgos</p>	<p>Página 5 de 8</p>

- 3.2 La emisión del certificado zoosanitario deberá ser realizada en un periodo no superior a 72 horas antes del embarque, y mediante la autorización de importación previa a la República Dominicana, emitida por la Dirección General de Ganadería (DIGEGA).
- 3.3 El certificado veterinario es válido por 30 días a partir de la fecha de emisión. Sin embargo, la validez del certificado veterinario se podrá extender a 45 días por los servicios veterinarios oficiales de la República Dominicana (Dirección General de Ganadería).
- 3.4 Para la llegada de los equinos, deberá ser comunicada al servicio oficial de la República Dominicana con por lo menos 48 horas de anticipación. Los animales saldrán del Aeropuerto Internacional de Las Américas (AILA) directamente para la estación de cuarentena y permanecerán todo el tiempo con supervisión veterinaria oficial aprobado por la Dirección General de Ganadería. No será permitida la movilización de los animales fuera de esta área. Los equinos que no cumplan con las exigencias sanitarias descritas en este requisito no serán admitidos en la estación de cuarentena.
- 3.5 La permanencia de los equinos importados temporariamente, en el territorio Dominicano, no podrá extenderse por un periodo mayor de 30 días. Si el periodo de permanencia es mayor, los equinos no serán más considerados como importados temporalmente para competencia y deberán ser sometidos a las exigencias para la importación definitiva. En casos excepcionales, cuando haya necesidad de una permanencia superior a los días establecidos debido a la realización de pruebas para el retorno de los animales, serán evaluados individualmente por los servicios veterinarios oficiales de la República Dominicana.
- 3.6 El certificado para retorno de los equinos importados temporariamente, a ser emitido por el servicio oficial de la República Dominicana, deberá ser elaborado de acuerdo con las exigencias sanitarias del país de origen de los animales. Tales exigencias deberán ser de conocimiento del servicio veterinario oficial de la República Dominicana por lo menos 2 meses antes de la fecha prevista de la importación temporaria.
- 3.7 Los accesorios de cuidado y entrenamiento fueron sometidos a procesos de desinfección y tratamientos de eficiencia comprobada y aprobados por las autoridades oficiales del país exportador para la eliminación de insectos.
- 3.8 Los países y delegaciones que competirán podrán traer su alimento concentrado y deben permanecer en la cuarentena en sus envases originales sin abrir. Deben informar previamente que traerán su alimento concentrado.
- 3.9 Solamente los productos y equipos que estén en el permiso podrán ser permitidos en el embarque.

 <p>Gobierno de la República Dominicana GANADERÍA</p>	<p>REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORARIA DE EQUINOS PARA COMPETENCIAS, EVENTOS O EXHIBICIONES A LA REPÚBLICA DOMINICANA</p>	 <p>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>
<p>Última actualización noviembre 2022</p>	<p>División de Normas y Análisis de Riesgos</p>	<p>Página 6 de 8</p>



3.10 Está prohibida la entrada de animales que sean mascotas (perros, gatos, etc) al establo de los equinos.

<p>Elaborado y revisado en: <i>Prepared and revised in:</i> División de Normas y Análisis de Riesgos Division of Standards and Risk Analysis</p>	<p>Aprobado en: <i>Approved in:</i> Dirección de Sanidad Animal Animal Health Directorate</p>
--	---

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA</p>	<p>REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORARIA DE EQUINOS PARA COMPETENCIAS, EVENTOS O EXHIBICIONES A LA REPÚBLICA DOMINICANA</p>	 <p>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>
<p>Última actualización noviembre 2022</p>	<p>División de Normas y Análisis de Riesgos</p>	<p>Página 7 de 8</p>

Anexo I. Exigencias adicionales de cuarentena y vigilancia después de la llegada, para equinos seropositivos a piroplasmosis.

- 1) La estación cuarentenaria donde los equinos permanecerán durante todo el tiempo y donde ocurrirán los entrenamientos, será sometida a un vacío sanitario de por lo menos 60 días antes del inicio de las competencias. Durante este periodo, solamente podrá ser autorizado el ingreso de los animales en la estación cuarentenaria si los mismos cumplen las exigencias sanitarias citadas en el presente requisito.
- 2) La estación cuarentenaria será sometida a métodos profilácticos contra garrapatas y otros vectores hematófagos, por medio de métodos químicos, físicos y biológicos basados en rigurosas normas técnicas.
- 3) Los equinos mantenidos en la estación de cuarentena serán inspeccionados diariamente por el servicio veterinario oficial y podrán ser sometidos a baños con productos acaricidas a base de piretroides sintéticos.
- 4) Los equinos seropositivos tendrán sus números de identificación destacados en color rojo en el cabezal y en la manta, diferente de los animales seronegativos a piroplasmosis que serán identificados con un número de color negro. Serán separados de los animales negativos en un aislamiento a parte junto a su alimento.

	REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN TEMPORARIA DE EQUINOS PARA COMPETENCIAS, EVENTOS O EXHIBICIONES A LA REPÚBLICA DOMINICANA	
Última actualización noviembre 2022	División de Normas y Análisis de Riesgos	Página 8 de 8

Anexo II. Certificado zoosanitario para la exportación temporaria de equinos.

Certificado n° _____

Yo,

Médico Veterinario Oficial del país de origen certifico que, con relación a los equinos exportados temporariamente:

I. IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES:

N. de orden	Identificación (nombre o número)	Raza	Sexo	Color

Nota: anexar reseñas de identificación individual de los animales o pasaporte equino.

II. ORIGEN:

País de origen: _____

País de tránsito (si aplica): _____

Nombre y dirección del exportador:

Nombre y dirección del establecimiento de origen:

III. DESTINO:

Lugar de entrada en la República Dominicana: _____

Nombre y dirección del importador:

Nombre y dirección del establecimiento de destino:
